



**CONTRATO DE OBRA N° 001 -2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.
ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 001-2015-GRT-CEO**

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución, por la modalidad A PRECIOS UNITARIOS de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LOS ACCESOS A LOS CENTROS DE PRODUCCION AGRICOLA, LATERALES 11 Y 12 SECTOR PUERTO EL CURA, DISTRITO PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES", que celebra de una parte de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con domicilio legal en Calle La Marina N° 200 – Tumbes, con RUC N° 20484003883, debidamente representado por el Gerente Regional de Infraestructura, **ING. LENIN H. AVILA SILVA**, identificado con DNI N° 40946071, con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 03.08.15; en adelante **LA ENTIDAD** y de la otra parte: **CONSTRUCCIONES POKER DE ASES S.A.C.**, con RUC N° 20409252363, con domicilio legal en Jirón Andrés Araujo N° 127 – Barrio Buenos Aires – El Milagro - TUMBES, debidamente representado por su Gerente General el señor **EDUARDO GUILLERMO RUIZ CORTEZ**, con DNI N° 00211154, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Comité Especial Permanente de Obras Otorgó la Buena Pro Consentida de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 001-2015-GRT-CEO, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LOS ACCESOS A LOS CENTROS DE PRODUCCION AGRICOLA, LATERALES 11 Y 12 SECTOR PUERTO EL CURA, DISTRITO PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES", al postor **CONSTRUCCIONES POKER DE ASES S.A.C.**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

El Objeto del presente contrato es la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LOS ACCESOS A LOS CENTROS DE PRODUCCION AGRICOLA, LATERALES 11 Y 12 SECTOR PUERTO EL CURA, DISTRITO PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES", a cargo de **EL CONTRATISTA**, por un monto contratado ascendente a: S/. 1'625,452.88 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 88/100 NUEVOS SOLES), y que incluye el Impuesto General a las Ventas.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CONSTRUCCIONES POKER DE ASES S.A.C.
EDUARDO G. RUIZ CORTEZ
GERENTE

CONSORCIO HUASIMO

José E. Aguayo Jimenez
REPRESENTANTE COMUN



**CONTRATO DE OBRA N° 001 -2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.
ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 001-2015-GRT-CEO**

CLÁUSULA QUINTA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases (que incluyen planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cláusulas de medición, fórmula polinómica, presupuesto y toda otra documentación del Expediente Técnico), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega a **LA ENTIDAD**:

a) Declaración Jurada en el cual autoriza a **LA ENTIDAD** que se le retenga el 10% del monto contratado, por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un monto ascendente a **S/. 162,545.28 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 28/100 NUEVOS SOLES)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La misma que se efectivizará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto, una vez que quede consentida la Aprobación de la Liquidación Final de la Obra.

Con respecto a éste punto debe tenerse en cuenta que en contratos de obra que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas se deberá tener en cuenta lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 39º de la Ley, que señala: *"Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su Reglamento"*.

CLÁUSULA DECIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD, está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme al procedimiento establecido en el Art. 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSTRUCCIONES POKER DE ASÉS S.A.C.
EDUARDO G. RUIZ CORTEZ
GERENTE



CONSORCIO HUASIMO
José E. Aguayo Jimenez
REPRESENTANTE COMUN



3032
846

CONTRATO DE OBRA N° 001 -2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.
ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 001-2015-GRT-CEO

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZOS

11.01. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno será entregado al contratista dentro los 15 días siguientes a la firma del presente contrato.

11.02. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de **SESENTA Y NUEVE (69) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

12.01 Para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** designa como Residente de la Obra, al Ing. Civil NORBERTO ÑECO GARCIA, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 31591, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra, bajo apercibimiento de Resolver el Contrato, en caso de incumplimiento; dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

12.02 El Residente representa a **EL CONTRATISTA** para los efectos **ordinarios** de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 185º del Reglamento.

12.03 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de **EL CONTRATISTA**. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de **LA ENTIDAD**. En este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará **EL CONTRATISTA** a **LA ENTIDAD**, con una anticipación de diez (10) días naturales, para su adecuada revisión y evaluación correspondiente, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente, indicando asimismo la justificación y sustentación respectiva.

12.04 Una vez cumplido lo establecido en el párrafo precedente para el cambio del Residente de Obra, **LA ENTIDAD**, tendrá un plazo de OCHO (08) DIAS HABILES, para emitir la Addenda al contrato correspondiente, la misma que deberá ser suscrita por las partes contratantes. Asimismo las funciones del nuevo Residente registrarán a partir del día siguiente de suscrita la addenda respectiva.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DEL CONTROL DE LA OBRA

13.01.- **LA ENTIDAD** controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda, quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del



CONSTRUCCIONES POKER DE ASSES S.A.C.
EDUARDO G. RUIZ CORTEZ
GERENTE



CONSORCIO HÉASIMO
José E. Aguayo Jiménez
REPRESENTANTE COMUN

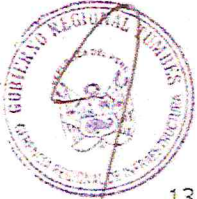


845

**CONTRATO DE OBRA N° 001-2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.
ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 001-2015-GRT-CEO**

cual el Contratista deberá brindarle las facilidades necesarias.

13.02.-El Inspector o Supervisor de Obra tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el Contratista. Están facultados para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general las funciones del Inspector o Supervisor se ajustarán a lo indicado en el artículo 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



13.03 De conformidad con el artículo 192º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de atraso en la finalización de la Obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la Inspección o Supervisión, lo que genera un mayor costo, por lo que el Contratista Ejecutor de la Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo, deduciendo dicho monto de la Liquidación Final de la Obra.

CONSTRUCCIONES FORNER DE ASSES S.A.C.
EDUARDO G. RUIZ CORTEZ
GERENTE

13.04 El Inspector o Supervisor de Obra, tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

- a) Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- b) Solicitar información a **EL CONTRATISTA** sobre la obra.
- c) Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de los cronogramas de obra.
- d) Exigir a **EL CONTRATISTA** que los materiales empleados en la obra cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de **EL CONTRATISTA**, los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.
- e) Exigir a **EL CONTRATISTA** buen comportamiento y desempeño de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
- f) Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
- g) Disponer cualquier medida urgente en la obra.



CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- DE LOS ADELANTOS

14.01 LA ENTIDAD, a solicitud de **EL CONTRATISTA** entregará a éste dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido la solicitud formal y garantía correspondiente, un Adelanto Directo que en ningún caso excederá del veinte por ciento (20%) del monto del contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** debe presentar una Solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de quince (15) días naturales siguientes de la fecha de la firma del Contrato, y a la cual adjuntará una Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento de **LA ENTIDAD**, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.



CONSORCIO HUASIMO

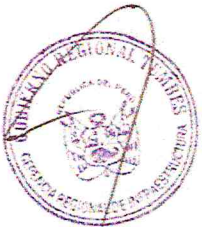
José E. Aguayo Jimenez
REPRESENTANTE COMÚN



844

**CONTRATO DE OBRA N° 001-2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.
ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 001-2015-GRT-CEO**

14.02 LA ENTIDAD, a solicitud del Contratista, entregará a éste Adelantos por Materiales o insumos que se utilizarán en la Obra, los que en conjunto no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, concordantes con las fechas establecidas en su Calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento, extendida a favor de **LA ENTIDAD**, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y vigente hasta la entrega de los materiales o insumos a satisfacción de **LA ENTIDAD**, pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con el avance de obra, lo cual debe ser verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor de Obra.



El monto del adelanto por cada material se determinará en concordancia con el monto máximo establecido en el artículo 7º, ítem D, del Decreto Supremo N° 011-79-VC, el metrado del material de acuerdo al Presupuesto y análisis de costo unitario, así como debe estar en concordancia con el Calendario de Adquisición de Materiales.

CONSTRUCCIONES POKER DE ASÉS S.A.
EDUARDO G. RUIZ CORTEZ
GERENTE

La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:

- Solicitud, donde señale el material, monto y fórmula polinómica.
- Calendario de Adquisición de Materiales.

El plazo máximo para la cancelación del Adelanto para Materiales que solicite el Contratista, será de quince (15) días naturales desde que su solicitud fuera declarada conforme, previa presentación por parte del Contratista de la Carta Fianza y Factura respectiva.

La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice Unificado del elemento representativo objeto del adelanto y el que tuvo en la fecha del Valor Referencial.

14.03 Los adelantos entregados al **CONTRATISTA** serán utilizados estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud del fiel cumplimiento del compromiso asumido con **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PERIODO DE GARANTIA DE LA OBRA

15.01 EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

15.02 Durante la ejecución de la obra, el **CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

15.03 EL CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el Inspector y el Residente. En este cuaderno de obra se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones,





**CONTRATO DE OBRA N° 001-2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.
ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 001-2015-GRT-CEO**

reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

15.04 EL CONTRATISTA, después de recepcionada y/o Liquidada la Obra, no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Inspector, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los Artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el Art. 50º de la Ley, un período de garantía de (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso **EL CONTRATISTA**, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción".



CONSTRUCCIONES POKER DE ASSES S.A.C.
EDUARDO C. RUIZ CORTEZ
GERENTE

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211º, 212º y 213º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD**, y que no haya sido materia de subsanación, de acuerdo con el artículo 168º del Reglamento, ésta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40º y 44º de la Ley, y en el artículo 209º de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado de conformidad con el artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- SEGUROS

19.01 EL CONTRATISTA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a **LA ENTIDAD** todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la Legislación vigente.



CONSORCIO HUASIMO
José E. Aguayo Jimenez
REPRESENTANTE COMUN

Handwritten signatures in blue and red ink on the right side of the page.



892

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

**CONTRATO DE OBRA N° 001-2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.
ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 001-2015-GRT-CEO**

19.02 EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por **LA ENTIDAD**.

Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán lo siguiente:

- a) *Accidentes de trabajo.*
- b) *Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.*
- c) *Daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores del Contratista, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado al Contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.*

19.03 Los tributos y gravámenes que correspondan a **EL CONTRATISTA**, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de su exclusiva responsabilidad y no son transferibles a **LA ENTIDAD**.

Asimismo, corresponde a **EL CONTRATISTA** la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados, y demás que establezcan las Bases Integradas.

19.04 EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil.

CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA.- DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE OBRA

21.01 LA ENTIDAD de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el Artículo 206º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.

21.02 La Intervención Económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.

21.03 Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.

21.04 La intervención económica se registrará por la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- OTRAS OBLIGACIONES DELA ENTIDAD

CONSTRUCCIONES POMER DE ASES S.A.C.
EDUARDO G. RUIZ CORTEZ
GERENTE

[Handwritten signature and stamp]

[Official stamp of the Government of Tumbes]

CONSORCIO HUASIMO
José E. Aguayo Jiménez
REPRESENTANTE COMUNITARIO

[Large handwritten signature in blue ink]

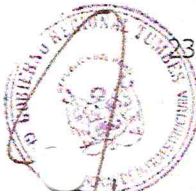


841

**CONTRATO DE OBRA N° 001-2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.
ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 001-2015-GRT-CEO**

- 22.01 Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, presentadas por el Supervisor de Obra, de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Quinta del presente contrato.
- 22.02 Proceder a la Recepción de la Obra, totalmente concluida al 100%, suscribiendo el Acta correspondiente, a través del Comité de Recepción.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA


 CONSTRUCCIONES POMEI DE ASSES S.A.
 EDUARDO G. RUIZ CORTEZ
 GERENTE

- 23.01 Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato.
- 23.02 Proveerse con la debida oportunidad y anticipación de todos los equipos, maquinaria, materiales y elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, a fin de que su demora no justifique ampliaciones de plazo, y porque además éstos trabajos se entreguen en las mejores condiciones y de la calidad requerida en el expediente técnico, en beneficio de la población beneficiaria.
- 23.03 Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad, operatividad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.


 ASERVADE ASUNTOS LEGALES

- 23.04 Contratar y/o mantener obligatoriamente asegurado a todo su personal contratado en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir cualquier atención de enfermedades y/o accidentes de trabajo durante la ejecución de la obra, lo cual es de su absoluta responsabilidad.


 [Signature]

- 23.05 Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar **LA ENTIDAD** en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**.


 [Signature]

- 23.06 Para el Pago de la Primera Valorización **EL CONTRATISTA** deberá presentar copia legalizada del libro de planillas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo competente.
- 23.07 **A partir de la Segunda Valorización EL CONTRATISTA deberá presentar:**
 - Copia del Registro de Partida Electrónica correspondiente a la Planilla del pago del mes anterior.
 - Copia de los comprobantes del cumplimiento de las obligaciones a ESSALUD.
 - Copia de los comprobantes de pago CONAFOVISER Y SENCICO.

- 23.08 En caso de incumplimiento de pago a los trabajadores, **EL CONTRATISTA** AUTORIZA a **LA ENTIDAD**, a efectuar el descuento en la Valorización o liquidación según sea el caso; con la finalidad de efectuar el pago correspondiente a las remuneraciones y demás beneficios laborales de los trabajadores. Para ello se requerirá la entrega de planillas al Residente de

[Handwritten signatures in blue and red ink]



**CONTRATO DE OBRA N° 001-2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.
ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 001-2015-GRT-CEO**

Obra o en su defecto del Inspector o Supervisor de la Obra con conocimiento de **EL CONTRATISTA**, deslindando todo tipo de responsabilidades a **LA ENTIDAD**.

23.09 No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD** mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de **EL CONTRATISTA**.

La celebración de cualquier subcontrato no libera a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.

Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

En todo caso la Subcontratación se registrará por lo establecido en los Artículos 37° de la LEY y 146° del REGLAMENTO.

23.10 Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no de lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.

23.11 Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción en la obra.

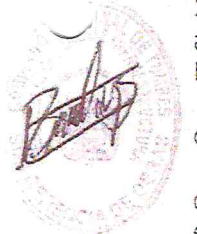
23.12 En concordancia con el Artículo 210° del Reglamento, **EL CONTRATISTA** deberá presentar en la Recepción de Obra, dos (02) juegos de planos de replanteo en original y dos (02) Archivos Digitales, la referida documentación será reflejo de la obra concluida y comprenderá todas las especialidades, en idéntica proporción a los planos del proyecto; a su vez los planos deberán estar firmados por el Contratista y el Inspector o Supervisor de Obra.

23.13 En la Liquidación de la Obra, EL CONTRATISTA presentará:

- a) Copia del Registro de la Partida Electrónica correspondiente a las planillas de la obra.
- b) Declaración Jurada de no adeudar a los trabajadores de la obra por indemnización y vacaciones.
- c) Copia de documentación de ejecución de obra: valorizaciones, controles de calidad, resoluciones de adicionales y ampliaciones de plazo, etc.
- d) Cuaderno de Obra.
- e) Copia simple del Acta de Entrega de Terreno.
- f) Copia simple del Acta de Recepción de Obra, incluyendo la planilla de Post Metrado.
- g) Copias Simples de las facturas emitidas por las valorizaciones.
- h) Copias simples de los comprobantes de pago emitidos por **LA ENTIDAD**.
- i) Informe Final del Supervisor o Inspector de Obra.
- j) Liquidación Económica.
- k) Metrados Post Construcción, visados por el Inspector de Obra y **EL CONTRATISTA**.
- l) Planos Post Construcción, visados por el Inspector de Obra y **EL CONTRATISTA**.
- m) Memoria Descriptiva o declaración de Fábrica para obras de edificación.
- n) Fotografías: 02 de Inicio y 02 de Fin de Obra.



CONSTRUCCIONES FORER DE ASES S.A.C.
EDUARDO G. RUIZ CORTEZ
GERENTE





**CONTRATO DE OBRA N° 001-2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.
ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 001-2015-GRT-CEO**

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

24.01 Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato podrá solucionarse por Conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, cualquiera de las partes tiene el derecho de someter la controversia a un centro de conciliación dentro del plazo de quince (15) días hábiles, de notificado acto administrativo.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince (15) días siguientes de la suscripción del acta respectiva.

24.02 Aplicación del Arbitraje.-

En caso no haya acuerdo para la Conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante Arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

El Arbitraje será resuelto por un ARBITRO UNICO, designado por el Organismo Superior de Contrataciones del Estado – OSCE.

El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 214° al 229° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA.- DISPOSICIONES FINALES

25.01.- El domicilio legal del Contratista consignado en el presente contrato, no podrá ser variado y/o modificado, mientras dure la ejecución de la obra; salvo acuerdo justificado de las partes contratantes, mediante la Addenda correspondiente. La modificación del domicilio legal de **EL CONTRATISTA**, tendrá validez, una vez aprobado por la Entidad mediante la Addenda al Contrato de Ejecución de Obra, previa verificación de la documentación sustentatoria, caso contrario no surtirá efecto legal alguno.

25.02.- El Contratista mantendrá personal de atención al público, en el domicilio consignado en el presente contrato; a fin de que recepcione los diversos documentos que le serán notificados por **LA ENTIDAD**; en el horario de 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 3:00 p.m a 6:00 p.m, de Lunes a Viernes.

25.03.- Ambas partes, acuerdan que los Medios de Notificación, serán los siguientes:

- Oficio (LA ENTIDAD) y Carta (Contratista)
- Carta Notarial
- Mediante el cuaderno de obra se notificarán las resoluciones, oficios, cartas, correo electrónico e Internet, sin perjuicio de que también se realicen a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

CONSTRUCCIONES POKER DE ASE S.A.C.
EDUARDO G. RUIZ CORTEZ
GERENTE

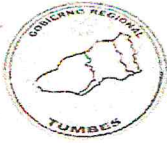


Handwritten mark in the top right corner.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in red ink.



838

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

**CONTRATO DE OBRA N° 001-2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.
ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 001-2015-GRT-CEO**

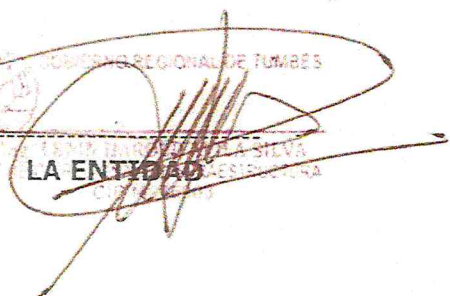
- El Contratista sólo podrá dirigir sus documentos, a la Gerencia Regional de Infraestructura, cualquier otro documento que valla dirigido a otra oficina o Sub Gerencia de **LA ENTIDAD**, será considerada como no presentada y/o notificada.
- La Liquidación Final de Obra, cuando sea observada, será remitida y notificada al contratista mediante Oficio, por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura y en caso que ésta no presente observaciones, será aprobada mediante Resolución Gerencial Regional.

25.04.- Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Decreto Legislativo N° 1017 - Que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus respectivas modificatorias y a lo que establezcan las disposiciones legales complementarias vigentes, según sea el caso.

25.05.- Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Tumbes a los _____.




 GERENCIA REGIONAL DE TUMBES
 LA ENTIDAD
 REPRESENTANTE COMUN


 CONSTRUCCIONES POKER OFASES S.A.C.
 EDUARDO G. RUIZ CORTEZ
 EL CONTRATISTA

Handwritten signature




 Representante Comun

CONSORCIO HUASIMO
José E. Aguayo Jimenez
 REPRESENTANTE COMUN

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE LOS ACCESOS A LOS CENTROS DE PRODUCCION AGRICOLA, LATERALES 11 Y 12 SECTOR PUERTO EL CURA , DISTRITO DE PAPAYAL , PROVINCIA DE ZARUMILLA- DEPARTAMENTO DE TUMBES".

UBICACIÓN: REGION : TUMBES
 PROVINCIA : ZARUMILLA
 DISTRITO : PAPAYAL
 LUGAR : PUERTO EL CURA

CONTRATO DE EJEC. DE OBRA : Nº 001-2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
ENTIDAD CONTRATANTE : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
CONTRATISTA : CONSTRUCCIONES POKER DE ASES .S.A.C.
RESIDENTE DE OBRA : ING. NORBERTO ÑECO GARCIA.
SUPERVISOR DE OBRA : ING. CESAR EDUARDO ZAMORA CASTAÑEDA.
MONTO DE EJECUCION DE OBRA : S/. 1'625,452.88
SISTEMA DE CONTRATACIÓN : CONTRATA.
PLAZO DE EJECUCIÓN : 69 (SESENTA Y NUEVE) DIAS NATURALES.
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 15 DE OCTUBRE DEL 2015.
INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL : 15 DE OCTUBRE DEL 2015.
FECHA DE TERMINO DE OBRA : 01 DE DICIEMBRE DEL 2015.

Siendo las 09.00 a.m. del día 28 de Diciembre del 2015, se reunieron en La Ciudad de Tumbes, Distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla, Departamento y Región de Tumbes, en el lugar donde se ejecutó la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION DE LOS ACCESOS A LOS CENTROS DE PRODUCCION AGRICOLA, LATERALES 11 Y 12 SECTOR PUERTO EL CURA , DISTRITO DE PAPAYAL , PROVINCIA DE ZARUMILLA- DEPARTAMENTO DE TUMBES."; de una parte el comité de Recepción de la Obra, conformado por el el Ing. Jairo R. Morán Gómez con CIP 71140 en calidad de Presidente, el Ing. Alessandro Urbina Ramírez con registro CIP N° 154559 y el ing . Cesar E. Zamora Castañeda con CIP N° 28733 en calidad de miembros designados mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 404-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR. de fecha 22 de Diciembre del 2015; con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Presidente y los miembros de la comisión de recepción de la Obra, procedieron a recorrer en forma conjunta desde el inicio de la Obra hasta el final, constatándose que los planos de Replanteo y metrados finales son conformes.

Siendo las 11:00 am del 28 de Diciembre del 2015, se dio por culminada por ambas partes el acto de Recepción de Obra Definitivo sin Observaciones, por lo que se procede a la suscripción de la presente que consta de dos (2) folios; en cinco originales que tienen igual valor y efecto legal, en señal de conformidad.

CONSORCIO ELASIMO

Alessandro Urbina Ramirez
INGENIERO CIVIL
Reg. CR. N° 154559

Jairo Ruben Moran Gomez
INGENIERO CIVIL
CIP 71140

POR EL GOB. REG. DE TUMBES:

POR EL CONSORCIO:

Jairo Ruben Moran Gomez
INGENIERO CIVIL

PRESIDENTE DEL COMITÉ

EDUARDO G. RUIZ CORTEZ
INGENIERO CIVIL

RESIDENTE DE OBRA

Alessandro Urbina Ramirez
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 45487-03

MIEMBRO DEL COMITE

CONSTRUCCIONES POKER DE ASES S.A.C.

EDUARDO G. RUIZ CORTEZ
REPRESENTANTE LEGAL

MIEMBRO DEL COMITE

CONSORCIO HUASIMO

José E. Aguayo Jimenez
REPRESENTANTE COMUN

935



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 03/2017-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

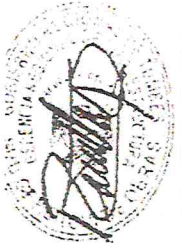
Tumbes, 11 FEB 2017

VISTO:

La CARTA N° 03-2016-CPASAC/TUMBES, Recepcionada el 08 de Enero del 2016, Informe N° 17-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha 18 de Enero del 2016, CARTA N° 012-2016/ING.C.E.Z.C-SUP.O., de fecha 21 de Enero del 2016, Memorando N°052-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR., de fecha 22 de Enero del 2016, Informe N°015-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-KIBS., de fecha 27 de Enero del 2016, Informe N° 016-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-SG., de fecha 28 de Enero del 2016, Oficio N° 024-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR., de fecha 28 de Enero del 2016, Carta N° 013-2016/ING.C.E.Z.C.-SUP.O., de fecha 01 de febrero del 2016, Memorando N° 067-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR., de fecha 01 de Febrero del 2016, Informe N° 018 - 2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-EJACH., de fecha 02 de Febrero del 2016; Informe N°019 -2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-SG., de fecha 02 de Febrero del 2016 -----

CONSIDERANDO:

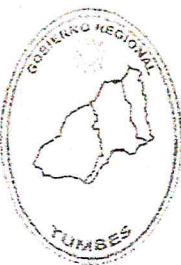
Que, con fecha 07 de Octubre del 2015, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2015/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR., entre la Gerencia Regional de Infraestructura, y CONTRUCCIONES POKER DE ASES SAC, con RUC N° 20409252363, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LOS ACCESOS A LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, LATERALES 11 Y 12 SECTOR PUERTO EL CURA, DISTRITO PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA-DEPARTAMENTO DE TUMBES", por un monto Contratado de S/. 1'625,452.88 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 88/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de SESENTA Y NUEVE (69) DIAS NATURALES, bajo el sistema de Contratación a PRECIOS UNITARIOS.



Handwritten signature in blue ink

CONSORCIO HUASIMO
José E. Aguayo Jiménez
 REPRESENTANTE COMUN

839

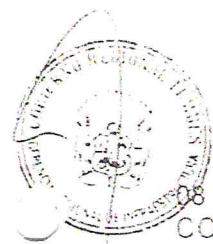


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000017-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 02 FEB 2016



Que, mediante CARTA N° 03-2016, Recepcionada el 08 de Enero del 2016; el Representante legal de la Empresa Contratista CONSTRUCCIONES POKER DE ASES SAC, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura la Liquidación Final de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LOS ACCESOS A LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, LATERALES 11 Y 12 SECTOR PUERTO EL CURA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA-DEPARTAMENTO DE TUMBES", con el fin de que se proceda a su revisión y aprobación, conforme a los plazos establecidos en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



Que, mediante Informe N° 17-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG. de fecha 18 de Enero del 2016, la Sub Gerencia de Obras, Informa que se está alcanzando la liquidación final de la obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LOS ACCESOS A LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, LATERALES 11 Y 12 SECTOR PUERTO EL CURA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA-DEPARTAMENTO DE TUMBES" la cual ha sido revisada y visada por el supervisor de la obra, Ing. CESAR ZAMORA CASTAÑEDA, quien fue el responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2015/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, sugiriendo se revise y se plantee las observaciones según corresponda a través de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y transferencia de Obras.



Que, mediante Carta N° 012- 2016/ING.C.E.Z.C.- SUP.O., de fecha 21 de Enero del 2016; el Ing. CESAR E. ZAMORA CASTAÑEDA, en su calidad de Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LOS ACCESOS A LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, LATERALES 11 Y 12 SECTOR PUERTO EL CURA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA-DEPARTAMENTO DE TUMBES", Alcanza Liquidación final de obra para su revisión y aprobación.



Que según Memorando N° 052 - 2016/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 22 de Enero del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Lenin Harold Ávila Silva alcanza la documentación a la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras Para que se elabore la

CONSORCIO MUASIMO
José E. Aguayo Jimenez



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000017-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 05 FEB 2016

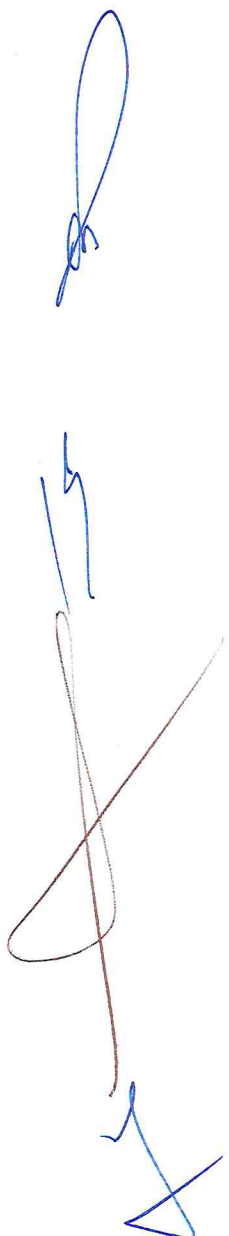
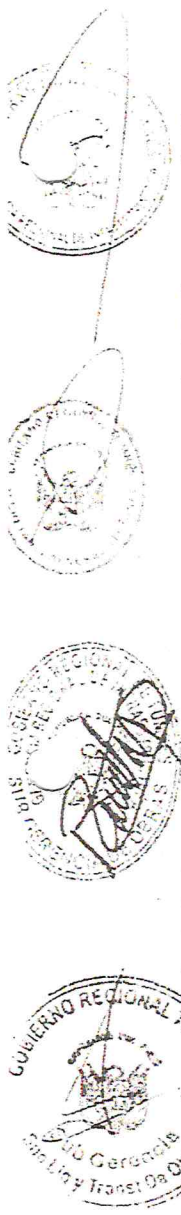
Liquidación final de la obra y se proyecte la Resolución de la Liquidación Final del contrato.

Que, mediante Informe N°015-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-KIBS., de fecha 27 de Enero del 2016, la Ing. KARLA I. BRUNO SARMIENTO, responsable de la revisión de las Liquidaciones Técnicas ha revisado la documentación anexada a la liquidación final de la obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LOS ACCESOS A LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, LATERALES 11 Y 12 SECTOR PUERTO EL CURA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA-DEPARTAMENTO DE TUMBES" la cual presenta una serie de observaciones las cuales deben ser subsanadas a tiempo

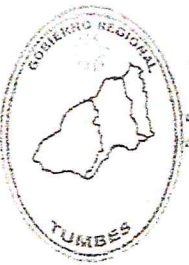
Que, mediante Informe N°016-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-SG., de fecha 28 de Enero del 2016, la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras solicita a la Sub Gerencia de Obras levante las observaciones mencionadas en el informe presentado por la Ing. KARLA I. BRUNO SARMIENTO, con la finalidad de continuar con la Liquidación Financiera.

Que, mediante Oficio N° 024-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR., de fecha 28 de Enero del 2016, La Gerencia General de infraestructura alcanza al representante legal de la empresa contratista CONSTRUCCIONES POKER DE ASES SAC el señor Eduardo Guillermo Ortiz Cortez las observaciones presentadas, con la finalidad de que se sirva a subsanar dichas observaciones, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Carta N° 013- 2016/ING.C.E.Z.C.- S.P.O., de fecha 01 de Febrero del 2016; el Ing. CESAR E. ZAMORA CASTAÑEDA, en su calidad de Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LOS ACCESOS A LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, LATERALES 11 Y 12 SECTOR PUERTO EL CURA, DISTRITO DE PAPAYAL,



832



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000017-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 00 FEB 2016



PROVINCIA DE ZARUMILLA-DEPARTAMENTO DE TUMBES", Alcanza Levantamiento de Observaciones de Liquidación final de obra para su trámite correspondiente.

Que según Memorando N° 067 - 2016/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 01 de Febrero del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Lenin Harold Ávila Silva alcanza a la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras la Liquidación Final de Obra con Levantamiento de Observaciones Para su revisión y Trámite correspondiente

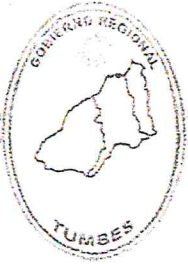


Que, mediante Informe N°018-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-EJACH, de fecha 02 de Febrero del 2016, el CPC EDSON JUNIOR ARMANZA CHINGUEL, responsable de las Liquidaciones Financieras, alcanza a la Subgerencia de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras, la Liquidación Financiera Final de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LOS ACCESOS A LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, LATERALES 11 Y 12 SECTOR PUERTO EL CURA, DISTRITO PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA-DEPARTAMENTO DE TUMBES", con un Costo Total de la obra ascendente a S/. 1'667,130.56 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA CON 56/100 NUEVOS SOLES), existiendo un saldo a favor de la Empresa Contratista CONSTRUCCIONES POKER DE ASES SAC ascendente a la suma de S/. 41,677.48 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 48/100 NUEVOS SOLES), liquidación practicada en cumplimiento a la directiva N° 009-2005/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, "PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE CONTRATOS Y TRANSFERENCIA DE OBRAS", aprobada con R.E.R N°00498-2005/GOB. REG. TUMBES-P; de fecha 10 de Noviembre del 2005, y la Ordenanza Regional N° 008-2014/GRT-CR., de fecha 13 de agosto del 2014, debidamente visada para luego de encontrarla conforme, proceda a acuerdo a sus funciones.



CONSORCIO HUASIMO

José E. Aguayo Jimenez
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0010017-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 00 FEB 2016

Que mediante, Informe N°019-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-SG, de fecha 02 de Febrero del 2016., el Sub Gerente de Supervisión Liquidación y Transferencia de Obras remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Proyecto de Resolución de la Liquidación Técnica-Financiera Final de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LOS ACCESOS A LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, LATERALES 11 Y 12 SECTOR PUERTO EL CURA, DISTRITO PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA-DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Que, el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado., señala claramente lo siguiente: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra esta deberá pronunciarse de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas".

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Sub Gerencia de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; así como de la Secretaría General Regional y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0276-2015/GOB. REG. TUMBES-P, del 03.08.15, sobre delegaciones de atribuciones de la Gerencia Regional de Infraestructura.



Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

CONSORCIO HUASIMO

José E. Aguayo Jimenez
REPRESENTANTE COMUN

630



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000017-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

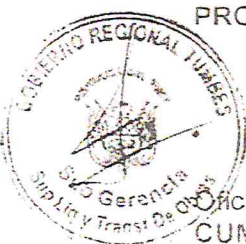
Tumbes, 09 FEB 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LOS ACCESOS A LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, LATERALES 11 Y 12 SECTOR PUERTO EL CURA, DISTRITO PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA-DEPARTAMENTO DE TUMBES", ejecutada por la Empresa Contratista CONSTRUCCIONES POKER DE ASES SAC, con un Costo Total de la obra ascendente a S/. 1'667,130.56 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA CON 56/100 NUEVOS SOLES).

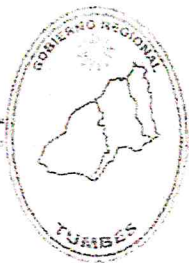
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, CANCELAR el Saldo a Favor de la Empresa Contratista CONSTRUCCIONES POKER DE ASES SAC, ascendente a la suma de S/. 41,677.48 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 48/100 NUEVOS SOLES), correspondiente a la Liquidación Técnica-Financiera Final del Contrato de Obra N° 001-2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LOS ACCESOS A LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, LATERALES 11 Y 12 SECTOR PUERTO EL CURA, DISTRITO PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA-DEPARTAMENTO DE TUMBES".

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, DEVOLVER LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO a favor de la Empresa Contratista CONSTRUCCIONES POKER DE ASES SAC, correspondiente al 10% del monto del Contrato de Obra N° 001-2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LOS ACCESOS A LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, LATERALES 11 Y 12 SECTOR PUERTO EL CURA, DISTRITO PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA-DEPARTAMENTO DE TUMBES".



CONSORCIO HUASIMO
 José E. Aguayo Jimenez

8291



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

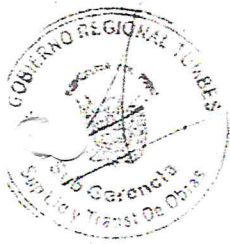
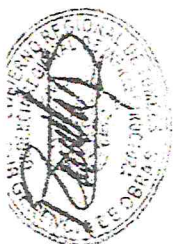
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000017-2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 08 FEB 2016

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Representante Legal de la Empresa Contratista, CONSTRUCCIONES POKER DE ASES SAC, a la Sub. Gerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub. Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes

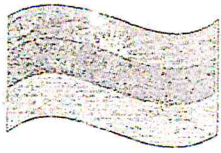
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



~~GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. JESÚS MARCO A. ACILA SILVA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CIP N° 76903~~

CONSORCIO HUASIMO

José E. Aguayo Jiménez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de La Cruz - Región Tumbes

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación Nº 14127 del 18 de junio de 1962

50 Aniversario



28-828

CONTRATO DE OBRA Nº 009-2012/MDLC-ALC ADJUDICACIÓN MENOR CUANTÍA Nº 001-2012-CEPO-MDLC

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra "ASFALTADO EN LOS INGRESOS VIALES DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de la Cruz, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20187377103, con domicilio legal en Calle Piura Nº 228 - La Cruz Tumbes, representada por MALCO ENZIO SALINAS HENCKELL, identificado con DNI Nº 00227730, y de otra parte la Empresa CONSTRUCCIONES POKER DE ASSES SAC, con RUC Nº 20409252363, con domicilio legal en Jr. José Olaya Nº 118 - TUMBES, inscrita en la Ficha Nº 11015278 Asiento Nº A00001 del Registro de Personas Jurídicas de TUMBES, debidamente representado por su Representante Legal, EDUARDO GUILLERMO RUIZ CORTEZ, con DNI Nº 00211154, según poder inscrito en la Ficha Nº 11015278, Asiento Nº A00001 del Registro de Personas Jurídicas de TUMBES; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de Junio de 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA Nº 001-2012-CEPO-MDLC (PRIMERA CONVOCATORIA) para la ejecución de la obra "ASFALTADO EN LOS INGRESOS VIALES DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

Con fecha 15 de Junio del año 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA Nº 001-2012-CEPO-MDLC (PRIMERA CONVOCATORIA), convocada para la ejecución de la obra "ASFALTADO EN LOS INGRESOS VIALES DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto: S/.- 100,463.74, incluido el Impuesto General a las Ventas.



Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta su entrega, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

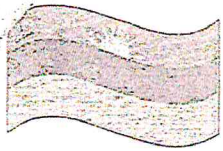
La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO HIRASIMO
José E. Aguayo Jimenez
REPRESENTANTE COMUN

CONSTRUCCIONES POKER DE ASSES SAC
Eduardo G. Ruiz Cortez
GERENTE



Municipalidad Distrital de La Cruz - Región Tumbes

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de Junio de 1962

50 Aniversario



827

CLAUSULA SÉTIMA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 0.00, a través de la Carta Fianza. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

Esta(s) garantía(s) es (son) emitida(s) por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, siempre que:

- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario

- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas en función al avance de la obra.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla, de acuerdo con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZOS

10.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno o lugar donde se ejecutará la obra será entregado al contratista dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente contrato.

10.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de Cuarenta y Cinco (45) días naturales, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

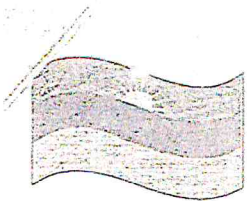
EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CONSORCIO HÉASIMO

José E. Aguayo Jimenez
REPRESENTANTE COMUN



CONSTRUCCIONES PAKER DE ASES S.A.U.
Edwanda G. Ruiz Cortés
GERENTE



Municipalidad Distrital de La Cruz - Región Tumbes

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de Junio de 1962

50 Aniversario



8216

Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este Cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del bien por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, la ENTIDAD le aplicará al CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{0.40 \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209° de su Reglamento.

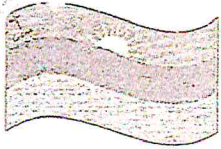
En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.



CONSTRUCIONES
Eduardo G. Ruiz Cortés
GERENTE

CONSORCIO HUASIMO

José E. Aguayo Jiménez
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital de La Cruz - Región Tumbes

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de Junio de 1962

50 Aniversario



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 177º, 199º, 201º, 209º, 210º y 211º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley; ante Árbitro Único; siguiendo el arbitraje institucional del Sistema Nacional de Arbitraje - OSCE, bajo la organización y administración de los órganos del referido Sistema y de acuerdo con su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

Conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 26º de la Ley se incluyen como anexos el Cronograma General de Ejecución de la obra, el cronograma de desembolsos previstos presupuestalmente y el expediente técnico.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tumbes el día 26 de Junio de 2012.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE LA CRUZ
Malco Enzo Salinas Hincell
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

CONSTRUCCIONES POWER DE ASÉS S.A.C.

Eduardo G. Ruiz Cortés
GERENTE

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO HUASIMO

José E. Aguayo Jimenez
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

REGION TUMBES

"La Cruz, Tierra de Historia y Playas"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA : "ASFALTADO EN LOS INGRESOS VIALES DEL DISTRITO DE LA CRUZ"

CONTRATO DE OBRA : N° 009-2012/MDLC-ALC
ADJUDICACION MENOR CUANTIA : N° 001 - 2012 - CEPO - MDLC

UBICACIÓN : DEPARTAMENTO : TUMBES
PROVINCIA : TUMBES
DISTRITO : LA CRUZ
LUGAR : CIUDAD DE LA CRUZ

SISTEMA DE CONTRATACION : A PRECIOS UNITARIOS
VALOR REFERENCIAL : S/.100,463.74 (CON IGV)
MONTO CONTRATADO : S/.100,463.74 (CON IGV)
FACTOR RELACION : 1.0000
MONTO DEDUCTIVO DE OBRA (C/IGV) : S/. 0.00
MONTO ADICIONAL DE OBRA : S/. 0.00
CONTRATISTA : EMPRESA CONSTRUCCIONES POKER DE ASES S.A.C.
PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA CRUZ
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : CANON Y SOBRE CANON PETROLERO.
PLAZO DE EJECUCION : 45 (CUARENTICINCO) DIAS CALENDARIOS
ENTREGA DE TERRENO : 05 DE JULIO DEL 2012
ADELANTO DIRECTO (20%) : NO SOLICITADO
ADELANTO POR MATERIALES (40%) : NO SOLICITADO
FECHA DE INICIO DE PLAZO : 06 DE JULIO DEL 2012
FECHA DE TÉRMINO DE PLAZO : 19 DE AGOSTO DEL 2012
FECHA DE INICIO REAL DE OBRA : 06 DE JULIO DEL 2012
FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA : 19 DE AGOSTO DEL 2012

En la Localidad de la Cruz del Distrito de la Cruz, de la Provincia de Tumbes, y Departamento de Tumbes, siendo las dos y treinta (02:30 PM) horas del día miércoles (19) Diecinueve de Setiembre del 2012, se reunieron en el lugar de la Obra: "ASFALTADO EN LOS INGRESOS VIALES DEL DISTRITO DE LA CRUZ" de una parte el comité de Recepción de Obra de la Municipalidad Distrital de la Cruz, conformada por el Ing. José Saúl Vásquez Jínez - Director de Obras y Desarrollo urbano, el Tec. Contab. Marco Antonio Cruz Viñes, el Bach. Contab. Justo Pablo Zarate Cruz, el Ing. Santos H. Marchan Medina, con CIP N° 32267, en representación de la Municipalidad Distrital de la Cruz y de la otra parte el Ing. Oscar F. León Tantarico, Residente de Obra, con CIP N° 74505, y el Representante Legal de la empresa el Sr. Eduardo G. Ruiz Cortez, en representación de la empresa CONSTRUCCIONES POKER DE ASES S.A.C. con la finalidad de realizar el acto administrativo - Físico de RECEPCION de la obra "ASFALTADO EN LOS INGRESOS VIALES DEL DISTRITO DE LA CRUZ" después de un minucioso recorrido por el lugar de la obra, se determino lo siguiente:

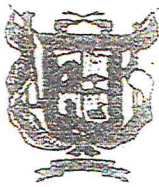
Ing. Oscar F. León Tantarico
CIP 74505
DNI 00253483

Ing. Oscar F. León Tantarico
CIP 74505
DNI 00253483

Dirección de Obras y Desarrollo Urbano
La Cruz - 2012

CONSORCIO HUASIMO

José E. Aguayo Jimenez
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

REGION TUMBES

"La Cruz, Tierra de Historia y Playas"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CONTINÚA ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA : "ASFALTADO EN LOS INGRESOS VIALES DEL DISTRITO DE LA CRUZ"

1. De la Verificación de la documentación Técnica de la obra:

◇ Resolución de aprobación del Expediente Técnico	:	SI
◇ Resolución de aprobación de las Bases	:	SI
◇ Bases	:	SI
◇ Contrato	:	SI
◇ Planos Originales	:	SI
◇ Especificaciones Técnicas	:	SI
◇ Metrados	:	SI

2. De la Verificación Física de la Obra Ejecutada, de acuerdo al Expediente Técnico y contrato la comisión de Recepción encuentra que el contratista ha levantado las siguientes observaciones:

- 2.1 Asentamientos y deterioro en el ingreso a la Calle las Mercedes (en forma parcial 60%), por persistir la filtración de red de agua y derrame de combustible de vendedores informales, deduciéndose de la liquidación de la Obra.
- 2.2 Deterioro en el ingreso al Jr. San Pedro, lado derecho

De lo expuesto anteriormente, la comisión de Recepción de la obra: "ASFALTADO EN LOS INGRESOS VIALES DEL DISTRITO DE LA CRUZ", da por levantada las observaciones y Recepciona la Obra.

En señal de conformidad Los participantes firman la presente acta en el Distrito de la Cruz, Provincia y Departamento de Tumbes, a las 03 con Treinta (03:30 PM) horas del día miércoles (19) de Setiembre del año 2012, en original y Cinco (05) copias.

POR LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

Ing. José Saúl Vásquez Jinez
CIP 45928

Ing. José Saúl Vásquez Jinez
Miembro

Tco. Cotab. Marco Antonio Cruz Vincés
Miembro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

Bach. Contab. Justo Pablo Zarate Cruz

Bach. Contab. Justo Pablo Zarate Cruz
Miembro del Comité de Recepción

POR EL CONTRATISTA

Ing. CIP. Oscar F. León Tantarico
CIP 74808

Ing. Oscar F. León Tantarico
Residente

CONSTRUCCIONES POKER DE ASES S.A.C

Edgardo Cruz Cortez
Construcciones Poker de Ases S.A.C.

Santos H. Marchán Medina
Supervisor

CONSORCIO HUASIMO

José E. Aguayo Jiménez
REPRESENTANTE COMUN



275
822

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 013-2012/MDLC-GM

La Cruz, 14 de Diciembre del 2012.

VISTO: El INFORME N° 479-2012/MDLC- DO Y DU - SHMM, de fecha 25 de Octubre del 2012, y el INFORME N° 0298-2012-MDLC-CONTAB. de fecha 14 de diciembre del 2012; donde se refieren sobre la Revisión y Aprobación de la Liquidación Final de la Obra: "ASFALTADO EN LOS INGRESOS VIALES DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el documento del Visto, INFORME N° 0298 -2012-MDLC-CONTAB, el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, refiere que ha revisado los informes y los ha detallado conforme a lo que se ha pagado y el Saldo que esta por pagar tal como se detalla: **MONTO CONTRATADO** : Monto del Contrato S/. 100,463.74 Total S/. 100,463.74, **MONTO PAGADO**; Expediente 1366 (2012) (Comprobante de Pago N°1384) S/. 70,329.84, Expediente 1457 (2012) (Comprobante de Pago N° 1487) S/. 20,087.53, Total Monto Pagado S/. 90,417.37, Sub Total S/. 10,046.37 Monto a Cargo del Contratista (INFORME N° 479-2012/MDLC - DO Y DU - SHMM. S/. 5,803.64 **TOTAL A PAGAR**; S/. 4,242.73 y asimismo indica proyectar la Resolución de Liquidación por un MONTO TOTAL de S/. 4,242.73;

Que, según el INFORME N° 496-2012/MDLC- DO Y DU - SHMM, emitido por el Ing. Santos Humberto Marchan Medina - Director de Obras y Desarrollo Urbano de esta comuna, mediante el cual alcanza el Informe de Revisión y Aprobación de la Liquidación Final de la Obra denominada "ASFALTADO EN LOS INGRESOS VIALES DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", según el siguiente resumen:

DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA	S/. 10,046.37
MONTO A CARGO DEL CONTRATISTA	(S/. - 5,803.64)
REINTEGRO	S/. - 2,520.10
POR IGV	S/. - 453.62
DEDUCCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA	S/. - 2,829.92
TOTAL A PAGAR	S/. 4,242.73

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Final de la Obra denominada "ASFALTADO EN LOS INGRESOS VIALES DEL DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", a favor de la Empresa POKER DE ASES S.A.C., siendo el Monto Total de la Liquidación de S/. -5,803.64, que descontados del fondo de garantía; el monto a devolver asciende a la suma de S/. 4,242.73 a favor del Contratista, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, Tesorería, Unidad de Logística y Control Patrimonial, para que procedan en consecuencia en relación con las acciones que corresponden y que deben ejecutarse, respecto a lo aquí prescrito afectándose a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

Ing° José Saúl Vasquez Jinez
CIP 45928
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO HUASIMU
José E. Agudyo Jimenez
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO HUASIMO

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

Tumbes, 21 de diciembre del 2018

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°006-2018/GRT-CS-1

Ref. "REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU 109, TRAMO EMP. TU - 108 EL HUASIMO - CABO INGA DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"

El representante Común del CONSORCIO HUASIMO, que suscribe el presente documento, declara bajo juramento:

Que asumiremos la entera responsabilidad ante cualquier eventualidad de accidente o daños a terceros durante la ejecución de la obra, quedando excluida la Entidad Contratante.

Se suscribe la presente con carácter de "Declaración Jurada", irrevocable e incondicional.

Atentamente;

Nombre del Consorcio: CONSORCIO HUASIMO
Representante Común: José E. Aguayo Jiménez
DNI: 41300348

CONSORCIO HUASIMO

José E. Aguayo Jiménez
REPRESENTANTE COMUN

820

CONSORCIO HUASIMO

DECLARACIÓN JURADA DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

Tumbes, 21 de diciembre del 2018

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°006-2018/GRT-CS-1

Ref: "REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU 109, TRAMO EMP. TU - 108 EL HUASIMO - CABO INGA DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"

El representante Común del CONSORCIO HUASIMO, que suscribe el presente documento, declara bajo juramento:

Que ejecutaremos la obra de la referencia, respetándolos procesos constructivos acorde a las normas técnicas peruanas y respetando los rangos de calidad, resistencia y características de los materiales y con el estricto cumplimiento del expediente técnico, que contiene las especificaciones técnicas de cada partida y de los materiales.

Asimismo nos comprometemos a velar por la fase post constructiva de conservación hasta la entrega de la obra.

Se suscribe la presente con carácter de "Declaración Jurada", irrevocable e incondicional.

Atentamente;

Nombre del Consorcio: CONSORCIO HUASIMO
Representante Común: José E. Aguayo Jiménez
DNI: 41300348

CONSORCIO HUASIMO
José E. Aguayo Jiménez
REPRESENTANTE COMÚN